



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0123-2024-A-MDH/U

Huayllabamba, 13 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

VISTO:

El Informe N°143-2024-DZBA/ALP-MDH-U del Área de Limpieza Pública y el Informe N°92-2024/LMC/SGDEYGA/MDH-U de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, sobre aprobación del "Plan de Ruta del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos". Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en su artículo 73°, párrafo 3.1, numeral 3, establece que, en materia de protección y conservación del ambiente, corresponde "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo I del Título Preliminar señala que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una electiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la consecuencia de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz



de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Decreto Legislativo N° 1278, artículo 3° sobre el servicio de Limpieza Pública, establece que "El estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y al servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas";

Que, el artículo 24° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Decreto Legislativo N° 1278, señala que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, mediante Informe N°143-2024-DZBA/ALP-MDH-U de fecha 29 de octubre del 2024, el Bach. Dennis Zenon Banda Ayquipa Jefe del Área de Limpieza Pública, presenta propuesta del "Plan de Ruta del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos" para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la presente propuesta de plan, tiene como objetivo general garantizar la continuidad cobertura y calidad de la prestación del servicio de limpieza pública;

Que, mediante Informe N°92-2024/LMC/SGDEYGA/MDH-U de fecha 04 de noviembre del 2024, la Ing. Luzmila Marcavillaca Concha Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Plan de Ruta de Recolección de RRSS presentada por el Área de Limpieza Publica;

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE RUTA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS" del distrito de Huayllabamba, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Responsable del Área de Limpieza Publica, la ejecución del plan aprobado, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental efectúe el seguimiento del cumplimiento del referido plan.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Área de Limpieza Pública y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA
URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

Wilbert Baca Olayunca
ALCALDE
DNI: 41953954



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe